



OFICIO No. 1493

Barranquilla, 8 de mayo del 2024.

SRA. JEINNYS DEL CARMEN NORIEGA MANGA.

comunica27@hotmail.com

comunica27@hotmail.com

REF. : ACCION DE TUTELA (1ª. INSTANCIA)

ACCIONANTE: JEINNYS DEL CARMEN NORIEGA MANGA.

ACCIONADO: JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOLEDAD.

M. P.: .DRA. SONIA ESTHER RODRIGUEZ NORIEGA.

Radicación : T-00271-2024.

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 7 de mayo del 2024, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

1- NEGAR el amparo solicitado por JEINNYS DEL CARMEN NORIEGA MANGA contra el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOLEDAD por encontrarse configurada una CARENCIA ACTUAL DE OBJETO por HECHO SUPERADO.

2- Notifíquese esta providencia, personal, telegráficamente o por cualquier medio eficaz a las partes, de conformidad al Decreto 2591 de 1991.

3- De no ser impugnado el presente fallo, remítase el expediente a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión.

Atentamente,

WILLIAM ESTABAN PACHECO BARRAGAN.
P/Secretario



Barranquilla, 8 de mayo del 2024.

SEÑORES: JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOLEDAD, y
PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS DE FAMILIA.

j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Procjudfamilia5@procuraduria.gov.co

REF. : ACCION DE TUTELA (1ª. INSTANCIA)

ACCIONANTE: JEINNYS DEL CARMEN NORIEGA MANGA.

ACCIONADO: JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOLEDAD.

M. P.: .DRA. SONIA ESTHER RODRIGUEZ NORIEGA.

Radicación : T-00271-2024.

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 7 de mayo del 2024, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

1- NEGAR el amparo solicitado por JEINNYS DEL CARMEN NORIEGA MANGA contra el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOLEDAD por encontrarse configurada una CARENCIA ACTUAL DE OBJETO por HECHO SUPERADO.

2- Notifíquese esta providencia, personal, telegráficamente o por cualquier medio eficaz a las partes, de conformidad al Decreto 2591 de 1991.

3- De no ser impugnado el presente fallo, remítase el expediente a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión.

Atentamente,

WILLIAM ESTABAN PACHECO BARRAGAN.
P/Secretario



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Secretaría de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Barranquilla

AVISO

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÁGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRARANQUILLA)
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVIL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: Ante la eventual imposibilidad de enterar al señor **SERGIO LUIS GERDTS NOVOA**, o terceros interesados, súrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de esta providencia en el micrositio web de la Sala Civil Familia de esta Corporación, con el fin de enterar del inicio de esta acción constitucional a las personas que puedan verse afectadas con sus resultados, y a todos quienes tengan interés en la acción de tutela de primera instancia radicada bajo el No **T-00271-2024**, **DONDE APARECE COMO ACCIONANTE LA JEINNYS DEL CARMEN NORIEGA MANGA, Y COMO ACCIONADO EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOLEDAD**, la providencia de fecha 7 de mayo del 2024, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se dispuso:

1- NEGAR el amparo solicitado por JEINNYS DEL CARMEN NORIEGA MANGA contra el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOLEDAD por encontrarse configurada una CARENANCIA ACTUAL DE OBJETO por HECHO SUPERADO.

2- Notifíquese esta providencia, personal, telegráficamente o por cualquier medio eficaz a las partes, de conformidad al Decreto 2591 de 1991.

3- De no ser impugnado el presente fallo, remítase el expediente a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión.

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN. SECRETARIO-SALA CIVIL
FAMILIA-TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA.
MAYO 8 DEL 2024